



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 8737

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0002411. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes con fecha 03 de abril de 2023, id doc: 1594221.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002411.

OSORNO,

**25 ABR. 2023**

A : SEÑOR  
RICHARD BARRA PAVEZ

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002411, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Necesito copias de aportes municipales periodo del 2021-2022 subvención, FONDEBE, con las rendiciones correspondientes a cada proyecto ingresado de la UNION COMUNAL JJ.VV. OSORNO."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro municipio, desde donde su director don Raúl Sporman han respondido que en el año 2021 no hubo llamado a concurso para subvención de FONDEVE y que la organización Unión Comunal JJ.VV. Osorno no realizó postulación para el periodo de 2022, por lo que no se encuentra con trámites pendientes. De todas formas, adjuntamos información referente a otros aportes percibidos por la agrupación a fin de entregar una respuesta más completa.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los rut, firmas, fotografías, etc., de los intervinientes, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

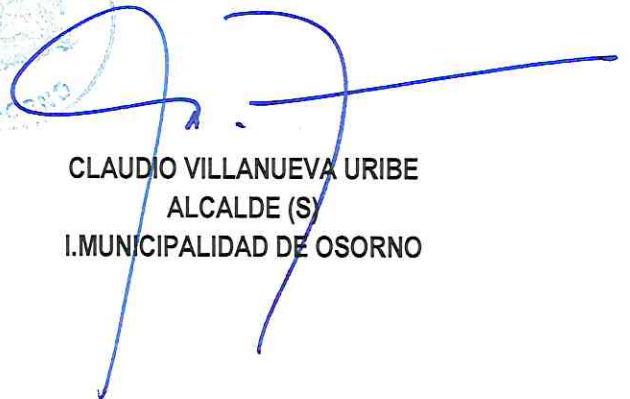


Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Se hace presente que, en consideración a que usted indicó que retiraría la documentación solicitada en oficina de partes de nuestro municipio, le informo que copia de los documentos se encuentran a su disposición en la oficina antes aludida.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7 13 e  
CVU/YUR/EBG/CÇA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Doc 1594221

